



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
RECTORADO



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y EL HOSPITAL SUB REGIONAL DE
ANDAHUAYLAS**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebran **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ** con RUC N° 20145561095, con domicilio legal en Av. Mariscal Castilla N° 4089, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Región Junín, debidamente representada por su Rector Dr. **MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS**, identificado con DNI N° 07919052, autorizado por Resolución N° 011-2015-AUT-UNCP, a quién en adelante se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**" y de la otra parte **EL HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS** con RUC N° 20527012016, con domicilio legal el Jr. Hugo Pesce Pescetto N° 180, Distrito y Provincia de Andahuaylas, Región de Apurímac, debidamente representado por su Director General **Dr. URIEL EUSTAQUIO VÁSQUEZ CHAUILLO**, autorizado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 426-2016-GR.APURIMAC/GR, identificado con DNI N° 41158096, a quien en adelante se denominará "**EL HOSPITAL**", quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

El presente Convenio se celebra sujeto al Convenio Marco de Cooperación Docente-Asistencial N° 945-2005-MINSA y dentro del espíritu de colaboración para coordinar el cumplimiento de los objetivos de dicho Convenio a través de acciones conjuntas, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

1.1. EL HOSPITAL, es un órgano desconcentrado de la Dirección de Salud Apurímac II y tiene por misión ser un Hospital referencial de la provincia de Andahuaylas y Chincheros que brinda atención de salud integral y especializada, con equidad, eficiencia y calidad, satisfaciendo las necesidades de salud y la calidad de vida de la población en general; a través de personal capacitado y tecnología moderna, sustentado en el desarrollo de la docencia en servicio para la formación de recursos humanos competentes y fomentando la investigación en salud. Categorizada como Hospital II-2, según Resolución Directoral N° 472-07 DG.DEGDRRH –DISA AP II.

1.2. LA UNIVERSIDAD, es una Institución de Derecho Público y tiene como fundamento jurídico el D.S. N° 46 del 16 de Diciembre de 1969 de creación de la Universidad Comunal, nacionalizada el 2 de Enero de 1962 con ley N° 13827 de la Constitución Política, que goza de la autonomía administrativa, económica y académica dentro de la Ley Universitaria N° 30220, la cual tiene como propósito la adecuada formación profesional, la investigación y proyección social – extensión universitaria para formar





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
RECTORADO



humanistas y científicamente profesionales de alta calidad académica de pregrado en Medicina Humana de acuerdo a las necesidades del país.

EL HOSPITAL y LA UNIVERSIDAD creen por conveniente suscribir el presente convenio de carácter Docente – Asistencial, a fin de firmar y perfeccionar los aportes en forma conjunta para ampliar y mejorar el cuidado de la salud poblacional, así como propiciar el desarrollo con calidad de la formación profesional de alumnos de pregrado, dentro del correspondiente ámbito geográfico-cultural-sanitario asignado.

CLAÚSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Resolución Suprema N° 0015-80-SA/DS.
- Resolución Suprema N° 002-2006-SA, Reglamento del SINAREME.
- Decreto Supremo N° 013-2002-SA, Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 021-2005-SA, que aprueba la creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia – Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES).
- Resolución Ministerial N° 600-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Nacional de Pregrado de Salud (CONAPRES).
- Decreto Supremo N° 004-2003-SA, Reglamento de la Ley N 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Decreto Supremo N° 002-2005-SA, que modifica artículos del Reglamento de la Ley que institucionalizó la Acreditación de Facultades o Escuelas de Medicina.
- Resolución Ministerial N° 729-2003-SA/DM, que aprueba el Modelo de Atención Integral en Salud.
- Resolución Ministerial N° 769-2004/MINSA, que establece la categorización de establecimientos del Sector Salud.
- Resolución Suprema N° 032-2005-SA, Bases para la celebración de Convenios de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio, los Gobiernos Regionales y las Universidades con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud.
- Resolución Ministerial N° 945-2005/MINSA, Modelo de Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional y las Universidades que cuentan con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud.
- Convenio Marco entre la Universidad Nacional del Centro del Perú y el Ministerio de Salud.
- Resolución N° 001-2015-AE-UNCP que aprueba el Estatuto Universitario.
- Reglamento de Internado en Ciencias de la Salud del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
RECTORADO



CLAUSÚLA TERCERA: OBJETO Y OBJETIVOS DEL CONVENIO

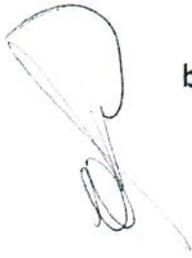
3.1 OBJETO



LA UNIVERSIDAD y EL HOSPITAL por este convenio se comprometen a normar y cumplir las coordinaciones entre ambos para la adecuada formación y capacitación de profesionales dentro del campo clínico, a los estudiantes de la Carrera Profesional de Medicina Humana en los diferentes servicios asistenciales del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, orientados a alcanzar competencias en la atención de los problemas prioritarios de salud de la población, acorde con la política y planes de desarrollo del sector salud.



3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 
- Garantizar el proceso de desarrollo de Docencia-Servicio e Investigación contribuyendo en alternativas integrales de solución a la problemática de salud.
 - Contribuir a la mejor formación de los alumnos de la Carrera Profesional de Medicina Humana, desarrollando las actividades académicas bajo los principios de multi e interdisciplinariedad, trabajo en equipo, análisis y auto evaluación del proceso de atención de salud.
 - Promover canales de participación para que los miembros de la comunidad universitaria puedan asumir un rol activo en el cuidado de la salud dentro de la sede jurisdiccional permitiendo el trabajo integrado con grupos multidisciplinares de salud.
 - Establecer dentro de un marco de coordinación y posibilidades, el área de investigación permanente en salud considerando los campos educacionales, epidemiológicos, clínicos y sociales.
 - Reforzar la motivación y la actitud de los docentes y educandos con protección a la familia y la comunidad en general.
- 
- 

CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO.



El ámbito geo-demográfico que servirá como área programática para la ejecución del Convenio Específico, es el que corresponde a **EL HOSPITAL**, la suscripción de este convenio se regirá por las disposiciones sobre regionalización docente asistencial, en coordinación con el Comité Nacional de Pregrado de Salud (CONAPRES). Se sujetarán a la organización funcionamiento y jurisdicción de los Establecimientos de Salud comprendidos en el ámbito geográfico sanitario asignado.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
RECTORADO



CLAÚSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

5.1 DE EL HOSPITAL



5.1.1 Ofertar anualmente un número de campos clínicos que estará en función de la capacidad instalada de **EL HOSPITAL** conforme al marco normativo tanto del Ministerio de Salud, del Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES), y normas conexas, complementarias y accesorias.

5.1.2 Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales, conforme a la normatividad vigente.

5.1.3 Facilitar y supervisar el desarrollo de trabajos de investigación que lleven a cabo alumnos y docentes de **LA UNIVERSIDAD** en el marco normativo vigente nacional e internacional.

5.1.4 Facilitar el acceso a los estudiantes a las historias clínicas y demás documentación teniendo en cuenta la reserva y la ética profesional, de acuerdo con las normas vigentes.

5.1.5 Poner a disposición equipos, instrumental y materiales para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales programadas.

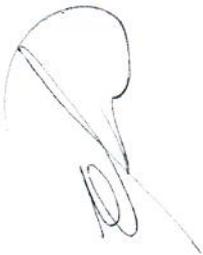
5.1.6 Supervisar el uso de elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los alumnos de **LA UNIVERSIDAD** en los servicios.

5.1.7 Comunicar a **LA UNIVERSIDAD**, las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente-asistencial por parte del Comité Docente Asistencial y en lo que corresponda; sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de **LA UNIVERSIDAD**, en el ámbito académico.

5.1.8 Asumir la responsabilidad en el aspecto académico, administrativo y asistencial del internado, aceptando las sugerencias, recomendaciones y el Reglamento de Internado de **LA UNIVERSIDAD**.

5.1.9 Evaluar el Programa de Internado a través del Comité Hospitalario integrado por: El Coordinador General del Comité Docente Asistencial y los Miembros Coordinadores por Servicio: Medicina, Cirugía, Gineco-Obstetricia y Pediatría.

5.1.10 **EL HOSPITAL** se compromete a brindar alimentación y confort al interno durante las guardias hospitalarias.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
RECTORADO



5.1.11 Otorgar compensación remunerativa de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

5.2 DE LA UNIVERSIDAD



5.2.1 Los alumnos que designa **LA UNIVERSIDAD** a través de la Facultad de Medicina Humana, deberán someterse a las normas administrativas y asistenciales disciplinarias de **EL HOSPITAL**.

5.2.2 **LA UNIVERSIDAD** a través del Decano de la Facultad de Medicina Humana, al inicio de cada año académico solicitará con 30 días de anticipación, al inicio del Internado, el número de vacantes asignadas para el desarrollo del Internado.

5.2.3 Mantener continua comunicación con **EL HOSPITAL** tendiente a mejorar el desempeño de los alumnos e incentivar la investigación.

5.2.4 **LA UNIVERSIDAD** a través de la Facultad de Medicina Humana otorgará al término de cada semestre académico Resolución de Reconocimiento a los profesionales de **EL HOSPITAL** que colaboraron con el proceso enseñanza – aprendizaje de los alumnos, los mismos que serán propuestos por los Jefes de Departamento en coordinación con la Dirección General y la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación de **EL HOSPITAL**.

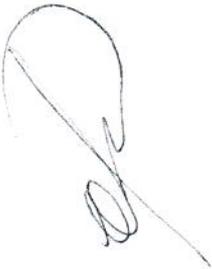
5.2.5 **LA UNIVERSIDAD** acepta las condiciones establecidas en el Reglamento de Internado en Ciencias de la Salud de **EL HOSPITAL**.

5.2.8 **LA UNIVERSIDAD** se compromete a respetar las plazas de internado asignadas.

5.2.9 Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes y personal de **LA UNIVERSIDAD** a la infraestructura, equipos, instrumental y trabajadores de **EL HOSPITAL** durante el desarrollo de las actividades docente – asistenciales y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir a (el/los) alumnos(s), docente o personal involucrado(s), sin perjuicio que **LA UNIVERSIDAD**, establezca directamente responsabilidad en los estudiantes de pregrado y/o personal que hubiera ocasionado los daños.

5.2.10 Otorgar auspicio y creditaje a actividades académicas y científicas organizados por **EL HOSPITAL**, siempre que cumpla con los requisitos académicos exigidos.

5.2.11 **LA UNIVERSIDAD** a través de la Facultad de Medicina Humana, presentará a los internos de **EL HOSPITAL**, acompañados de la documentación siguiente: constancia de vacunación contra la Hepatitis B, resultado de exámenes seriados de Rx de Tórax con menos de tres meses de antigüedad, constancia de prueba de VDRL,





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
RECTORADO



Test de Elisa para VIH, toda documentación debe ser expedida por una entidad del MINSA, seguro estudiantil SIS, una fotografía tamaño carnet para tu credencial de identificación.



CLAÚSULA SEXTA: COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y DESARROLLO

6.1 La coordinación y desarrollo del presente Convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, integrada por:

- El Director de **EL HOSPITAL** o su representante.
- El Jefe de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación de **EL HOSPITAL** o su representante.
- El Decano de la Facultad de Medicina Humana de **LA UNIVERSIDAD** o su representante.
- Un Médico Docente de **EL HOSPITAL** designado por **LA UNIVERSIDAD**.

6.2 La Comisión de Coordinación y desarrollo del presente Convenio Específico, sujetará sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES y SINAREME, y sus funciones serán:

6.2.1 Los estudiantes se sujetarán en lo académico por el Reglamento y Estatuto de **EL HOSPITAL** donde se establecen los procesos, funciones, compromisos y aportes previstos en este convenio, se ajustará al programa establecido por el Hospital en coordinación con **LA UNIVERSIDAD**, es decir del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año tiempo durante el cual los internos realizarán rotaciones por los servicios asistenciales, que el comité de Coordinación Docente determine, conforme a la normatividad vigente y condiciones de bioseguridad.

6.2.2 Establecer un Comité Docente Asistencial en **EL HOSPITAL**, el cual será responsable de la programación, supervisión y evaluación de las actividades conjuntas a desarrollarse. Los integrantes de estos Subcomités serán designados conforme a la normatividad vigente y condiciones de bioseguridad.

6.2.3 Velar por el cumplimiento de los acuerdos del presente Convenio Específico, relacionados con el desarrollo de los proyectos, procesos, actividades en plazos perentorios y por lo menos una vez por año, de modo sistemático y objetivo.

6.2.4 Acreditar al estudiante asignado por **LA UNIVERSIDAD**, para realizar sus prácticas con el fotochek correspondiente el cual tendrá vigencia el periodo académico.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
RECTORADO



6.2.5 Velar porque los materiales y equipos que se deterioren o pierdan, como consecuencia de la manipulación del estudiante en el campo clínico serán restituidos por **LA UNIVERSIDAD** en un plazo no mayor a 30 días.



6.2.6 El estudiante no podrá intervenir directa ni indirectamente en asuntos internos o laborales de **EL HOSPITAL**; caso contrario el infractor quedará sujeto a las disposiciones legales y eficientes de **EL HOSPITAL**.

6.2.7 La permanencia del estudiante en **EL HOSPITAL** es estrictamente para formación académica, por lo cual no mantienen ninguna relación laboral con el mismo y no está sujeto a los dispositivos legales que norman la carrera administrativa en los servidores de la institución.

CLAÚSULA SÉPTIMA: DE LA DURACIÓN

El presente convenio, tendrá una duración de **TRES AÑOS**, a partir de su fecha de suscripción, pudiendo ser prorrogado por otro periodo similar, luego de una evaluación por parte de ambas instituciones.

CLAÚSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera aspecto no previsto en el presente Convenio será resuelto de común acuerdo y en trato directo de ambas partes celebrantes, quienes desde ya se comprometen a realizar los esfuerzos que sean necesarios a fin de superar cualquier desavenencia que pudiera presentarse.

De forma general, para cualquiera de los casos detallados a continuación y con el ánimo de evitar perjuicios innecesarios, se establece que las partes podrán disolver el convenio con pleno derecho y sin necesidad de participación judicial si no ocurre cualquiera de las siguientes decisiones:

8.1 En caso de que las partes incumplan y cláusulas establecidas en el presente convenio que claramente establecido que solo podrán ejercitar este derecho la parte afectada por el incumplimiento de su contraparte.

8.2 El deficiente nivel académico del interno durante el desarrollo del internado.

8.3 **EL HOSPITAL** no garantice al interno el cumplimiento de las actividades de adiestramiento y práctica intensiva en servicio.

8.4 En caso que **EL HOSPITAL** paralice injustificadamente la formación y la capacitación del interno.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
RECTORADO



8.5 Los estudiantes que se encuentren desarrollando prácticas en el momento de la terminación del convenio, deberán culminar sus labores hasta la finalización del período que se encuentre en curso.

CLAÚSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente convenio quedará disuelto por acuerdo de ambas partes, por decisión bilateral de alguna de ellas, previa comunicación de otra parte con una anticipación de un mes, por incumplimiento de las obligaciones indicadas.

CLAÚSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES

Estando las partes celebrantes de acuerdo en todas y cada una de las Cláusulas materia del presente convenio, se suscribe por cuadruplicado a los 14 días del mes de Noviembre del año 2016.

por EL HOSPITAL



Dr. EUSTAQUIO VÁSQUEZ CHAHUILLCO
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL
SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

por LA UNIVERSIDAD

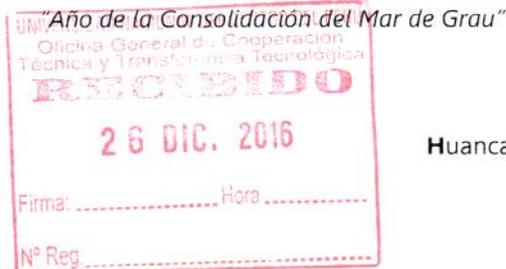


Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



Huancayo, 22 de diciembre de 2016



OFICIO MÚLTIPLE N° 0165-2016-R-UNCP

Señor (a):

ING. OMAR GALARZA LEIVA

JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

Presente.-

ASUNTO: REMITO CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y EL HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo (a) cordialmente y a la vez comunicarle que, nuestra Institución ha firmado el **"CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y EL HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS"**, el mismo que remito para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro en particular, hago propicia la ocasión para manifestarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,



DR. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
Rector UNCP

C.c.:
* Archivo
N° DE FOLIOS QUE SE ADJUNTA (08)
MVCA/gmr